

x·rite

colorchecker CLASSIC

R. 34.052 LISTA

DE LOS PROCURADORES CAUSIDICOS

MATRICULADOS EN EL REAL COLEGIO

DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA,

QUE ACTUALMENTE RESIDEN EN LA MISMA,

Y DEBEN LLEVAR PRIVATIVAMENTE LAS CAUSAS,

Y NEGOCIOS EN TODOS SUS TRIBUNALES:

CON EXPRESION

DE LA ANTIGUEDAD DE CADA UNO, DENTRO DE SU

CLASE, CALLE, Y CASA DONDE HABITAN,

Y EMPLEOS QUE EXERCEN EN DICHO

COLEGIO

desde 1º de Junio del presente año de 1819,

hasta el Marzo de 1820.



EN ZARAGOZA:

EN LA OFICINA DE MARIANO MIEDES.

mm

A-643-16

LISTA

DE LOS

PROCURADORES CAUSIDICOS

Cent
de B
Fl. J

Z A

T 477392 A-643-16
C 2307229





R. 34.052 LISTA

DE LOS PROCURADORES CAUSIDICOS

MATRICULADOS EN EL REAL COLEGIO

DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA,

QUE ACTUALMENTE RESIDEN EN LA MISMA,

Y DEBEN LLEVAR PRIVATIVAMENTE LAS CAUSAS,

Y NEGOCIOS EN TODOS SUS TRIBUNALES:

CON EXPRESION

DE LA ANTIGUEDAD DE CADA UNO, DENTRO DE SU

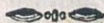
CLASE, CALLE, Y CASA DONDE HABITAN,

Y EMPLEOS QUE EXERCEN EN DICHO

COLEGIO

desde 1º de Junio del presente año de 1819,

hasta el Marzo de 1820.



EN ZARAGOZA:

EN LA OFICINA DE MARIANO MIEDES.



DE LOS PROCURADORES CAUDILGOS
MATRICULADOS EN EL REAL COLEGIO
DE LA CIUDAD DE MADRID

QUE ACOSUETUDAMENTE RESIDEN EN LA MISMA,
Y DEBEN LLEVAR PRIVATIVAMENTE LAS CAUSAS

NOTA.

El número marginal denota la antigüedad de cada uno, dentro de su clase, la C significa la Calle, y la N. el número de la Casa en que habita.

Y ENVIARLOS QUE EXPEDIR EN DICHO

COLEGIO

desde 17 de Junio del presente año de 1810

hasta el fin de dicho año



EN MADRID

EN LA OFICINA DE MARIANO MIERES

(III)

EL REAL COLEGIO

SE COMPONE DE 18 PLAZAS DE NUMº

ESTABLECIDO POR EL SUPREMO CONSEJO

DE LA CAMARA.

- D.** Mariano Milian, Mayordomo primero.
D. Pedro Longares, Mayordomo segundo.
D. Mariano Moliner, Presidente de la Academia Jurídico-práctica.
D. D. Francisco Aguilar, Tesorero.
-

PROCURADORES DE POBRES PRESOS.

- D. Pedro Gil de Lacorona.
D. Mariano Moliner.
D. Manuel Bernal.
D. Domingo Castañer.
-

PROCURADORES DE POBRES NO PRESOS.

- D. Vicente Guillen.
D. Mariano Milian.

INDIVIDUOS
DEL REAL COLEGIO.

- 1.....D. Pedro Nolasco Guillen, C. Contamina
N. 48.
- 2.....D. Mariano Sebastian, C. Mayor N. 142.
- 3.....D. Pedro Gil de Lacorona, Plaza del Car-
bon N. 84.
- 4.....D. Mariano Moliner, C. Botigas ondas N. 59.
- 5.....D. Ramon de Lafiguera, C. de San Andres
N. 40.
- 6.....D. D. Francisco Aguilar, C. Puerta Cineja
N. 66.
- 7.....D. Vicente Guillen, Plaza del Refugio N. 49.
- 8.....D. Mariano Milian, C. del Temple N. 14.
- 9.....D. Pedro Longares, C. de S. Gil N. 12.
- 10...D. Josef Altura, C. del Peso N. 32.
- 11...D. Francisco Parrilla, C. del Coso N. 164.
- 12...D. Miguel Ballarin, C. del Caballo N. 70.
- 13...D. Manuel Blasco, C. Botigas ondas N. 73.
- 14...D. Francisco Villagrasa, Plaza de la Ve-
ronica N. 99.
- 15...D. Manuel Bernal, C. Subida de la Vero-
nica N. 6.

(V)

*PROCURADORES QUE EXERCEN SIN LA
calidad de Colegiales.*

16...D. Domingo Castañer, C. de S. Gil N. 86.

17...D. Antonio Esparza, C. Mayor N. 126.

*TENIENTE DE D. PEDRO GUDAL, POR
su menor edad.*

18...D. Miguel Gorriz, C. de Sta. Maria N. 38.

Por las Reales Ordenanzas del Colegio aprobadas por S. M. á consulta de los Señores del Supremo Consejo, de que se expidió Real Cédula en Madrid á 21 de Agosto de 1762, y su Capitulo 13, se establece; que respecto de experimentarse, que algunos careciendo de las primeras Letras, huyen de sus artesanos oficios, y otros, y haciendo grangerías, se introducen capciosamente con los Pueblos, y Forasteros, que desconocidos se hacen encargar como Agentes, y forman maliciosos, y voluntarios Pleytos, tomándoles el dinero sin inteligencia ni correspondencia alguna en los negocios, en grave perjuicio del Público; por



(VI)

Lo tanto se manda , no se permitan , ni tole-
ren Agentes algunos de Pleytos , ni que los
Procuradores Causídicos se encarguen por ma-
no de semejantes Personas de los Negocios , ex-
ceptuando los Cabildos de Catedrales , Comu-
nidades Religiosas , Monasterios , y Dueños Tem-
porales , que los podrán tener para sus Pley-
tos y ocurrencias particulares tan solamente.

Por providencia del Real Acuerdo á ins-
tancia de los Fiscales de S. M. de 4 de Junio
de 1798 , se manda hacer saber á los Relato-
res , Escribanos de Gobierno , y Cámara de lo
Civil , y Criminal , y aun á los mismos Pro-
curadores Causídicos la prohibicion de Agen-
tes , ó solicitadores de Pleytos que se halla
prevenida en Autos del Real Acuerdo de 20
de Abril de 1752 , 28 de Mayo de 1753 , 27
de Junio de 1774 , y en el Capitulo 13 de las
Ordenanzas del Colegio arriba inserto , para
que unos , y otros contribuyan por su parte
á su observancia , y en caso de advertir con-
travencion en sus mismos Oficiales , ó Escri-
bientes , en los Escribanos , ó qualesquiera otras
Personas , den cuenta al Tribunal , para tomar
contra los que contravinieren las providencias
correspondientes , é igualmente se manda co-

(VII)

municar orden al Caballero Corregidor de esta Ciudad, para que él mismo y sus Alcaldes mayores hagan cumplir y executar la referida prohibicion.

Ultimamente por otra providencia del Real Acuerdo de primero de Marzo de este año á representacion del Real Colegio, por la contravencion, y abuso de Agentes, que se experimenta, se manda cumplir, y executar la referida Ordenanza, y demás providencias insinuadas, y se ha librado Certificacion al Colegio para hacerla saber á quienes convenga.

Por Real Cédula de S. M. y Señores del Consejo dada en Madrid á 19 de Abril de 1771 sobre aprobacion de Aranceles se previene, que en Aragon, y especialmente en esta Ciudad, antes y despues de las Leyes del nuevo Gobierno los Procuradores Causídicos han asistido siempre, y asisten así en el Tribunal de la Real Audiencia como en los Juzgados Ordinarios y Eclesiásticos, á la direccion, substanciacion, y vista de los Pleytos y Causas que indistintamente se siguen hasta Sentencia Definitiva; concurren á las Juntas y Conferencias con los Abogados, así para deliberar la introduccion de las Causas, como para formar los

(VIII)

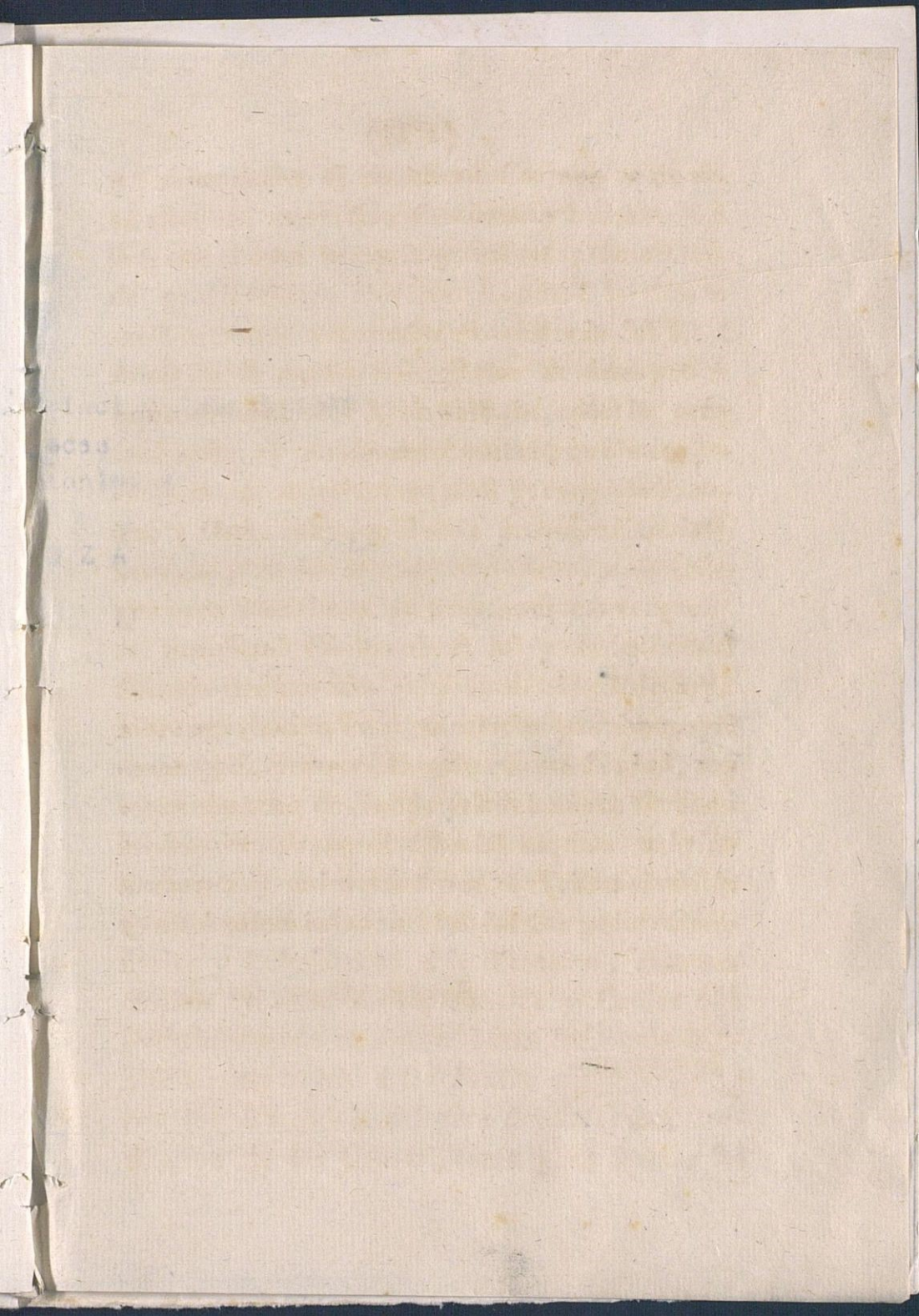
alegatos que se ofrecen en su prosecucion; y los demás Pedimentos regulares de substanciar las Causas, los forman por sí solos y los presentan al Tribunal con sola su firma.

Por otra Real Provision del Supremo Consejo ganada á nombre del mismo Real Colegio, su fecha en Madrid á 6 de Julio de 1803 se manda, que sin embargo de la providencia dada por el Real Acuerdo de la Audiencia de Aragon á 4 de Junio de 1798, y con suspension de sus efectos, se observe la practica y costumbre antigua que hasta entonces hubo de tener los Procuradores Causídicos las Conferencias necesarias, y convenientes con los Abogados defensores de las Partes, y percibir por cada una de ellas el onorario, y derechos de treinta reales vellon. Y para que conste y se cumpla lo referido por las Personas á quienes toca doy la presente en Zaragoza á primero de Junio de mil ochocientos diez y nueve.

Josef de Altura, Secret.

Imprimase;

Ric.



dejar que se abra en las peticiones y
las causas de los regulares de las causas
de las causas, los señores de los señores y los señores
del Tribunal con sus señores.

Por este Real Decreto del Supremo Consejo
se manda a todos los señores de las causas
de las causas en Madrid a 4 de Junio de 1803
se manda que se abra en las causas de las causas
de las causas de las causas de las causas de las causas

de las causas de las causas de las causas de las causas
de las causas de las causas de las causas de las causas
de las causas de las causas de las causas de las causas
de las causas de las causas de las causas de las causas

de las causas de las causas de las causas de las causas
de las causas de las causas de las causas de las causas
de las causas de las causas de las causas de las causas
de las causas de las causas de las causas de las causas

de las causas de las causas de las causas de las causas
de las causas de las causas de las causas de las causas
de las causas de las causas de las causas de las causas
de las causas de las causas de las causas de las causas

de las causas de las causas de las causas de las causas
de las causas de las causas de las causas de las causas
de las causas de las causas de las causas de las causas
de las causas de las causas de las causas de las causas

de las causas de las causas de las causas de las causas
de las causas de las causas de las causas de las causas
de las causas de las causas de las causas de las causas
de las causas de las causas de las causas de las causas

vincia. Coordinador

ecas

tonio, 4

O Z A

